

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL

Organizadores:

Universidad Carlos III de Madrid,
Universidad del Salvador,
Escuela de Posgrado Ciudad Argentina,

Tema de Monografía: Inspección Ambiental en el marco de las leyes número 24.051(Residuos Peligrosos) y 26.168(Cuenca Matanza Riachuelo) en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Profesor tutor: Roberto Bloch

Alumno: Gonzalo Hernán Amusquibar

Lugar: Buenos Aires. Argentina

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Concepto de inspección
- 1.2 Objetivo de la inspección
- 1.3 Importancia de las normativas elegidas

II. DESARROLLO

- 2.1 Administrados pasibles de Inspección
- 2.2 Gestiones de la inspección ambiental
 - 2.2.1 Gestiones previas
 - 2.2.2 Gestiones en el sitio
 - 2.2.3 Recorrido preliminar exterior de la planta
 - 2.2.4 Entrevista inicial
 - 2.2.5 Prohibición al ingreso del inspector
 - 2.2.6 Recolección de documentación e información
 - 2.2.7 Recorrido Integral y específico de las instalaciones
 - 2.2.8 Toma de Muestras
 - 2.2.9 La reunión final
 - 2.2.10 Labrado de Actas
 - 2.2.11 Inspecciones Programadas
 - 2.2.12 Preparación de informes
- 2.3 Facultades de los inspectores. Derechos y obligaciones de propietarios
- 2.4 Condiciones que debería reunir un inspector:

III. CONCLUSIÓN

Inspección Ambiental en el marco de la leyes número 24.051(Residuos Peligrosos) y 26.168(Cuenca Matanza Riachuelo) en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

I INTRODUCCIÓN

El presente trabajo hace referencia al procedimiento, método y proceso que se sigue normalmente para la realización de una Inspección Ambiental en una empresa, industria o actividad, tanto sea en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo como a nivel Nacional en el caso de los residuos peligrosos.

Se requiere evaluar el cumplimiento del establecimiento o industria a inspeccionar con relación a la legislación Argentina vigente, en lo referente principalmente al manejo de materiales y residuos peligrosos; emisiones a la atmósfera, descarga de aguas residuales; riesgo de accidentes ambientales, procedimientos de control para prevenirlos y los sistemas de respuesta en caso de que ocurran, como así también identificar las medidas correctivas y preventivas necesarias para eliminar o subsanar las deficiencias encontradas.

La inspección ambiental en términos generales consiste en la recopilación de datos e información, posteriormente en una visita in situ para constatar el cumplimiento con la normativa ambiental o la presencia de irregularidades (donde posteriormente se aplicarán las correspondientes sanciones o recomendaciones) y consecutivamente la realización de un informe final que expresa las conclusiones de la inspección realizada.

“Se puede concluir que la inspección ambiental es un procedimiento metodológico que involucra análisis, pruebas y confirmación de procedimientos y prácticas de seguimiento que llevan a determinar la situación ambiental en que se encuentra un proyecto, obra o actividad y a la verificación del grado de cumplimiento de la legislación ambiental vigente.”¹

1.1 CONCEPTO DE INSPECCIÓN

Inspección significa en términos generales y amplios examinar o reconocer una cosa. Una Inspección ambiental es una evaluación objetiva de los elementos de un sistema que determina si son adecuados y efectivos para proteger al ambiente.

¹ www.navactiva.com/web/es/amedioa/doc/glosario/medioambiente18/5/07

Consiste en acreditar, examinar y valorar la adecuación y aplicación de las medidas adoptadas por la empresa o establecimiento inspeccionado, para minimizar, tratar de evitar o impedir los riesgos de contaminación ambiental al realizarse las actividades que por su actividad o naturaleza constituyen un peligro potencial para el ambiente o la integridad física de las personas.

1.2 OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN

El propósito de la inspección ambiental es garantizar y asegurar que el sistema que se controla sea correcto, apropiado y suficiente para obtener el cumplimiento de las condiciones necesarias para lograr el amparo del medio ambiente.

Se debe realizar un relevamiento integral de las instalaciones industriales y de servicios constatando generalmente las descargas, desagües y/o emisiones como así también la existencia y/o funcionamiento de equipos de tratamiento de emisiones gaseosas, efluentes líquidos y residuos. Corresponde comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación administrativa presentada al organismo de control e igualmente verificar el cumplimiento de requerimientos, programas o cronogramas de adecuación en intimaciones previas, como así también el estado de los trámites de otorgamiento de certificaciones ambientales o renovaciones de permisos ambientales.

El objetivo principal es apreciar el grado de acatamiento de las normas ambientales vigentes, fiscalizando procesos industriales, demostrando presuntas infracciones, indagando documentación técnica, legal y contable, como así también la evaluación y control de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, asimismo es necesario realizar la fiscalización de las emisiones gaseosas y vuelcos o desagües de efluentes líquidos, entre otras variables a tener en cuenta.

“Se busca obtener de la inspección ambiental una valoración de la incidencia en el medio natural de una empresa o industria ya instalada y en funcionamiento”², como así también de las que están en miras de hacerlo. La Inspección ambiental valora y controla si el funcionamiento y sistema de la empresa cumple con la normativa relacionada al medio ambiente como así también si es efectivo o no lo es, brindando en caso negativo las medidas correctivas o preventivas para la adecuación o ajuste de su sistema.

² club.telepolis.com/geografo/glosario/a.htm (17/03/07)

1.3 IMPORTANCIA DE LAS NORMATIVAS ELEGIDAS

En relación a las normas sujetas a análisis en el marco de las inspecciones mencionadas, considero de relevante importancia para el desarrollo ambiental del país, la ley 24.51 que trata sobre los residuos peligrosos y la ley 26.168 que se encuadra sobre la Cuenca Matanza Riachuelo, por ende es menester hacer una breve referencia de las mismas para poder concebir con claridad la decisión de elegir a la inspección ambiental como objeto de estudio relacionado con dichas normativas.

“En diciembre de 1991 se sancionó la Ley N° 24.051, primera norma a nivel nacional de residuos peligrosos, la que fue reglamentada por el Decreto N° 831/93. La misma, creó el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos y estableció, como Autoridad de Aplicación, al organismo de más alto nivel con competencia en el área de la política ambiental que determine el Poder Ejecutivo. Por el citado Decreto Reglamentario dicho organismo es la actual Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación”³

“La legislación ambiental en la Republica Argentina no esta reunida en un solo cuerpo legal, sino que surge de una amplia y dispersa normativa. A partir de la sanción de la ley 24.051/92 de residuos peligrosos, la temática ambiental cobra un interés relevante para las empresas y la sociedad en su conjunto.”⁴

“La ley 24.051 se aplica a las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos (artículo 1), entendiéndose por tal a todo aquel que pudiera causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general (artículo 2)”⁵.

“En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de esta ley.

Las disposiciones de la presente serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieran constituirse en insumos para otros procesos industriales.

³[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/URP/File/Estado%20de%20situacin%20de%20la%20Ley%20nacional%20de%20residuos%20peligrosos3.pdf\(26/06/07\)](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/URP/File/Estado%20de%20situacin%20de%20la%20Ley%20nacional%20de%20residuos%20peligrosos3.pdf(26/06/07))

⁴LEILA DEVIA COORDINADORA. MERCOSUR Y MEDIO AMBIETNE. EDITORIAL CIUDAD ARGENTINA. 2 Edición. BUENOS AIRES 1998.

⁵Valls Claudia. Impacto Ambiental. Editorial Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. Buenos Aires. Madrid. 2002

Por ende podemos afirmar que a los fines del art. 2 de la ley, se denomina residuo peligroso a todo material que resulte objeto de desecho o abandono y pueda perjudicar en forma directa o indirecta, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general y cualquiera de los indicados expresamente en el anexo I o que posea alguna de las características enumeradas en el anexo II.”⁶

“La ley se declara aplicable a las actividades de generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos:

- a) generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional
- b) ubicados en territorio de una provincia cuando estuviesen destinados al transporte fuera de ella, por cualquier medio aún accidental.
- c) Cuando los residuos pudieran afectar a las personas o al ambiente más allá de la frontera de la provincia en que se hubiesen generado.
- d) Cuando fuese necesario uniformar las reglas de protección ambiental para que su desigualdad no genere costos diferenciales que afectarían la libre competencia.”. (por medidas higiénicas o de seguridad que a su respecto fuere conveniente disponer porque tuviesen una repercusión económica sensible).

Los criterios básicos en los que se centra la normativa establecida “son:

- a) El control de los residuos peligrosos desde:“la cuna a la tumba”;
- b) La responsabilidad permanente del generador;
- c) La instrumentación de incentivos y exigencias de reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos generados;
- d) La clasificación de corrientes y características peligrosas basadas en criterios de Naciones Unidas.”⁸

⁶Instituciones de Derecho Ambiental. Morales Lambertí Alicia. Novak Aldo. MEL Editor. Córdoba. Argentina. Pág. 622/623

⁷ Valls Mariana. DERECHO AMBIENTAL. LOS GRANDE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE ENFRENTA LA ARGENTINA A FIN DE SIGLO. LEGISLACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. Editorial Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. Buenos Aires 1999. Págs. 161

⁸ Valls Mariana. DERECHO AMBIENTAL. LOS GRANDE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE ENFRENTA LA ARGENTINA A FIN DE SIGLO. LEGISLACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. Editorial Ciudad Argentina. Editorial de Ciencia y Cultura. Buenos Aires 1999. Págs. 161/162

Por otro lado, en relación a la Cuenca Matanza Riachuelo ante todo vale recordar que la misma es “una cuenca hídrica con importantes centros urbanos e infraestructuras y una tradición productiva que va desde la actividad agropecuaria hasta la industrial y el importante polo petroquímico de Dock Sud. Una descripción que nos habla de una enorme potencialidad y de un escenario de atractivas oportunidades para un desarrollo sustentable. Sin embargo, la realidad de la Cuenca Matanza Riachuelo presenta un alto nivel de contaminación de los cursos de agua, la degradación del medio ambiente en general y de la calidad de vida de sus habitantes, por ende ha llegado a límites impensables e inaceptables por su gravedad.

El problema ambiental emerge como el de más urgente necesidad de solución. La Cuenca del Matanza Riachuelo está formada por el río, sus afluentes y su área territorial de influencia. Es un territorio con una longitud de 70 Km. y un ancho de 35 Km. En general la infraestructura urbana es deficiente: los servicios de agua potable sólo alcanzan al 65% de la población de la Cuenca y apenas el 45% de las viviendas tienen acceso al servicio de cloacas.”⁹

En relación a las inspecciones en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo es fundamental el artículo 1 de la ley 26.168, el cual crea “la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires”¹⁰.

Pero fundamentalmente es de notable relevancia dos artículos de la normativa mencionada, el “nº 5, el cual establece que- La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo tendrá facultades para ejercer la regulación, control y fomento respecto de las actividades industriales, la prestación de servicios públicos y cualquier otra actividad con incidencia ambiental en la cuenca, pudiendo intervenir administrativamente en materia de prevención, saneamiento, recomposición y utilización racional de los recursos naturales.

⁹ http://www.fundacionciudad.org.ar/cuenca_matanza_riachuelo.htm (7/03/07)

¹⁰ Ley 26.168

Por otro lado el artículo 7° de la norma enunciada, establece que- “La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, podrá disponer medidas preventivas cuando tome conocimiento en forma directa, indirecta, o por denuncia, de una situación de peligro para el ambiente o la integridad física de los habitantes en el ámbito de la cuenca.

A tal efecto, la Presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo tendrá facultades para:

- a) Tomar intervención en procedimientos de habilitación, auditoría ambiental, evaluación de impacto ambiental y sancionatorios;
- b) Intimar a comparecer con carácter urgente a todos los sujetos relacionados con los posibles daños identificados;
- c) Auditar instalaciones;
- d) Exigir la realización, actualización o profundización de evaluaciones de impacto ambiental y auditoría ambiental conforme la normativa aplicable;
- e) Imponer regímenes de monitoreo específicos;
- f) Formular apercibimientos;
- g) Instar al ejercicio de competencias sancionatorias en el ámbito de la Administración;
- h) Ordenar el decomiso de bienes;
- i) Ordenar la cesación de actividades o acciones dañosas para el ambiente o la integridad física de las personas;
- j) Disponer la clausura preventiva, parcial o total, de establecimientos o instalaciones de cualquier tipo.”¹¹

Se puede establecer que varios de los objetivos a lograr a través de las inspecciones ambientales coinciden con los de la ley 25.612, la cual en su artículo 4, queda evidenciado que tiende a:

¹¹ Ley 26.168

- a) garantizar la preservación ambiental, la protección de los recursos naturales, la calidad de vida de la población, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas.
- b) Minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral;
- c) Reducir la calidad de los residuos que se generan;
- d) Promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable;
- e) Promover la cesación de los vertidos riesgosos para el ambiente.

En base a lo expuesto se buscara demostrar que la inspección ambiental es de trascendental importancia para lograr mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de las personas que directa o indirectamente estamos afectados por las normas citadas anteriormente. Debe quedar expuesta “la preocupación que a todos nos aflige por la adecuada preservación del medio ambiente para evitar se lo agreda y degrade, con consecuencias nocivas que afectaran no solo a quienes hoy integramos la especie humana, sino también a todos nuestros descendientes. Hoy mas que nunca puede advertirse que, hasta sobre la base del interés egoísta de supervivencia de la especie, todos tenemos el deber egoísta de respetar la naturaleza y esto integra el ordenamiento jurídico”¹². Por lo señalado, en este trabajo se indicara que el control y la fiscalización ambiental de las actividades productivas, es una herramienta de vital importancia para todos los actos de la administración, garantizando la correcta aplicación de la normativa legal y obligando al regulado a la implementación de medidas correctivas o preventivas cuando resulte necesario.

¹² DRNAS DE CLÉMENT Y OTROS. HUMANISMO AMBIENTAL. TERCERAS JORNADAS DE REFLEXION. ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CORDOBA. CORDOBA. REPUBLICA ARGENTINA 2001. Moisset de Espanes Luis. Palabras introductorias. Pág. XII y XIII.

La sociedad en general exige cada vez más, que las actividades productivas se desarrollen en un adecuado equilibrio con el medio ambiente. Las empresas y las instalaciones deben cumplir como mínimo con la normativa y legislación aplicable, tanto en su fase de proyecto y de construcción, como también durante la explotación y desarrollo de la propia actividad.

La empresa inspeccionada debe contar con la documentación técnica y legal necesaria para dar un debido cumplimiento a la legislación vigente, fundamentalmente en materia de residuos, seguridad e higiene, agua, aire, y ruido, entre otras áreas de igual importancia. Los documentos, registros e instalaciones deben cumplir con los requisitos necesarios para establecer y desarrollar la actividad concebida en el marco de la protección ambiental correspondiente, asegurando que los procedimientos que desarrolla la empresa garantizan la segura operación de los procesos productivos y ambientales, evitando los efectos nocivos al ambiente por posibles eventos accidentales y de operación de las propias actividades o de procesos industriales generados o en sistemas de transporte, tratamiento y disposición de los residuos.

Las actividades de fiscalización relacionadas con las normativas ut supra mencionadas implican las que se le realizan a la administrada, asociadas con el manejo o contención de sustancias peligrosas, incluyendo materiales y residuos con propiedades corrosivas, explosivas, tóxicas, inflamables o de algún modo contaminantes y los procesos o instalaciones que generen otras formas de contaminación ambiental. El objetivo primordial a lograr es evitar y corregir la contaminación ambiental producida por las sustancias mismas y prevenir contingencias ambientales, como así también la manera de actuar en caso de presentarse lo expuesto anteriormente. Personalmente afirmo que muchos de mis conocimientos en esta área del derecho ambiental los adquirí en los programas de capacitación para inspectores en control ambiental, de los cuales se va a hacer referencia en este trabajo, especialmente haciendo alusión a las pautas metodológicas para la realización de inspecciones.

“Portes y Van der Linde han tomado la contaminación como -ineficiencia de los recursos- cuando dicen: los vertidos al medio ambiente de desperdicios, sustancias nocivas o forma de energía son una señal de que se han usado recursos incompleta o ineficientemente. Además, cuando se producen, las empresas tienen que realizar actividades adicionales que

cuestan dinero, pero que no producen valor para los clientes, por ejemplo manipular, almacenar y eliminar los vertidos. Es por ello que las empresas deben aprender, en última instancia, a situar la mejora medio ambiental en el marco de la productividad de los recursos. Algunas compañías han encontrado que, en el proceso de gestión de las consideraciones ambientales, han mejorado la productividad y los beneficios (económicos) al mismo tiempo.”¹³

Para poder concebir la magnitud del área en cuestión, se debe recordar que tanto sea en el ámbito de la Cuenca Matanza- Riachuelo como en lo referente a ley 24.051, “podría llegar a haber un significativo riesgo o daño ambiental colectivo y esto legitima una intervención del Estado Nacional como cabeza de nuestro Estado Federal, anticipatoria en muchos casos, y de corrección en otros, para resolver una Cuestión de Estado, de delicada gravedad institucional, por la dimensión del tema en debate y la población afectada o circundante.

Los derechos en juego son, la vida, la calidad de vida, la salud, la integridad psicofísica, la tranquilidad, la paz, el desarrollo, todos englobados en el Derecho Humano Ambiental. Si el problema ambiental nace casi siempre como un problema local, es sin embargo una competencia que deviene eventualmente concurrente con la Nación. El reconocerlo es una aplicación correcta del principio de subsidiariedad del Estado Nacional. Es también de clara evidencia que hay problemas ambientales que sólo el gobierno federal puede resolver”.¹⁴

2.1 ADMINISTRADOS PASIBLES DE INSPECCIÓN

Es necesario ante todo establecer quienes son los administrados o regulados pasibles de ser examinados por esta inspección ambiental en el marco de la ley 24.051 pero que también se puede aplicar a la 26.168, los cuales pueden ser clasificados en:

“SUJETOS GENERALES

¹³ Gardetti Miguel Angel. Relación entre la respuesta ambiental corporativa y el crecimiento económico de las empresas. Instituto de Estudios para el management ambiental. 2002. Pág. 52/53.

¹⁴ http://cmr.ambiente.gov.ar/archivos/web/CMR/File/Biblioteca/ley26168_comentada.pdf7/08/07

□ **Generador:** es “...toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzca residuos calificados como peligrosos...” (Artículo 14, Ley N° 24.051).

“Persona física o jurídica cuya acción o proceso lo hace pasible de estar sometido a la Ley N° 24.051, ya sea porque los residuos que genera están comprendidos en la identificación de residuos peligrosos o bien por la cantidad generada” (Glosario Anexo I a) Decreto reglamentario N° 831/93).

Transportista: son “...personas físicas o jurídicas responsables del transporte de residuos peligrosos...” (Artículo 23, Ley N° 24.051).

Operador: “Es la persona responsable por la operación completa de una instalación o planta para el tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos” (Glosario Anexo I a) Decreto reglamentario 831/93). “En particular todas aquellas instalaciones en las que se realicen las operaciones indicadas en el Anexo III, Operaciones de Eliminación” (artículo 33, Ley N° 24.051).

En el artículo 33 del Capítulo VI “De las Plantas de tratamiento y disposición final” de la Ley N° 24.051 clasifica a los Operadores en dos categorías:

Plantas de tratamiento: “...son aquellas en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo peligroso, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso, o se lo haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final” (artículo 33, Ley N° 24.051).

Plantas de disposición final: “...son los lugares especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos peligrosos en condiciones exigibles de seguridad ambiental” (artículo 33, Ley N° 24.051).

“Son aquellas en las que se realizan las siguientes operaciones indicadas en el Anexo III – A, Operaciones de Eliminación” (Ley N° 24.051, Glosario Anexo I a) Decreto reglamentario N° 831/93)

* Depósito dentro o sobre la tierra, ítem D1

* Rellenos especialmente diseñados, ítem D5

* Depósito permanente, ítem D12

SUJETOS PARTICULARES

Generador Eventual: es “...*toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produjera residuos calificados como peligrosos...en forma eventual, no programada o accidental...*” (Artículo 14 Decreto reglamentario 831/93)

Generador / Operador: “...*se da en aquellos casos en que el generador realiza el tratamiento y/o disposición final de sus residuos peligrosos*” (artículo 33 Decreto reglamentario N° 831/93, donde se los menciona como “*Generadores que realizan tratamientos*”). El manejo de los residuos peligrosos ocurre en el establecimiento del generador.

Operador / Generador: “*Las plantas de tratamiento y disposición final son consideradas generadores*” a los efectos del cálculo de la Tasa artículo 16 Decreto reglamentario N° 831/93). Es toda persona física o jurídica que al llevar a cabo actividades de operación de residuos peligrosos genera residuos peligrosos.

Operador que realiza actividades de almacenamiento: toda persona física o jurídica que lleva a cabo operaciones de...

a) almacenamiento previo a cualquier operación indicada en la Sección A “Operaciones de Eliminación”, ítem D15

y/o

b) acumulación de materiales destinados a cualquiera de las operaciones de recuperación de recurso, reciclado, regeneración, reutilización directa y otros usos indicados en la Sección B, ítem R13

...ambos ítems correspondientes al Anexo III de la ley N° 24.051.

Mediante la Resolución ex SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO (SRNyAH) N° 123/95 se agrega al ítem 24 “Operador” del Anexo I a) Glosario del Decreto reglamentario N° 831/93, la siguiente definición:

“es también operador el que cumple con las operaciones de almacenamiento previo a cualquier operación indicada en la Sección A de eliminaciones (D - 15) y/o recuperación en la Sección B (R - 13) ambas del Anexo III de la ley N° 24.051”

Operador con Equipo Transportable: “...*se consideran Operadores con equipos transportables a aquellos cuya tecnología y equipamiento les permitan instalarse en el predio del Generador, por un tiempo determinado, a los fines del tratamiento `in situ` de los residuos peligrosos*” (Resolución ex SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SRNyDS) N° 185/99).

Operador - Exportador de Residuos Peligrosos: “...toda persona física o jurídica que, sin perjuicio de la realización de las actividades enumeradas en el artículo 1 de la Ley N° 24.051, gestione, coordine u organice operaciones de exportación de desechos peligrosos” (Resolución ex SRNyAH N° 184/95 dictada en el marco de la Ley N° 23.922 por la que se aprueba el texto del Convenio de Basilea sobre El Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, entre otros desechos. Deberá ser inscripto en calidad de Operador en el REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS en los términos de la Ley N° 24.051, con las responsabilidades y alcances que establece la misma y sus normas complementarias.”¹⁵

2.2 GESTIONES DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se puede establecer un esquema general de las gestiones, acciones o actividades a desarrollar en la mayoría de las inspecciones ambientales enmarcadas en las leyes de referencia, ellas son:

1. Gestiones previas: Preparación de la inspección y de los equipos necesarios. Planificación de la estrategia de la misma.
2. Gestiones en el sitio: Inspección propiamente dicha.
3. Gestiones posteriores: Preparación de un informe técnico.
4. Actividades complementarias dependiendo del resultado obtenido en la inspección.

2.2.1 GESTIONES PREVIAS:

La organización y planificación de la inspección es la fase en la que se determinan los objetivos, alcances, criterios, asuntos y/o componentes ambientales críticos u otras áreas pasibles de control, así como los recursos económicos, logísticos, de personal, y tiempo para su ejecución; elementos necesarios para asegurar que la inspección ambiental logre su propósito.

Esta es la etapa en la cual se planea la realización de la inspección en todas sus fases y con todos los preparativos que conlleva la misma; se planean los trabajos a realizar en campo para el propósito de la inspección. Primero se seleccionan los inspectores por parte de los Coordinadores responsables de cada área. Generalmente es un abogado (del área legal de la Dirección de Residuos Peligrosos-DRP- y de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo-

¹⁵ <http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/URP/File/Sujetos%20regulados4.pdf>15/02/07

ACUMAR-), un técnico(del área técnica de la DRP-ACUMAR, principalmente ingenieros, licenciados en ciencias del ambiente, biólogos o geólogos) y contadores(del área de tasas de la DRP-ACUMAR) El equipo de inspección tendrá carácter multidisciplinario y su designación responderá a las características y necesidades del objeto a fiscalizar, con apoyo de asesores externos si fuera necesario.

En algunos casos (como en la ley 24.051) se informa a la empresa a inspeccionar sobre el día en que se va a desarrollar la misma y la comisión de la SAYDS a concurrir, siempre se debe tratar de preveer el tiempo que puede tomar el traslado hacia el establecimiento, y el desarrollo de la inspección, de forma tal de realizar la misma en horarios normales de trabajo de la empresa inspeccionada; para poder corroborar como es la actividad en parámetros standard de trabajo. Sin embargo puede haber casos de circunstancias excepcionales o de emergencia que ameriten que las inspecciones se realicen en horarios poco convencionales, como podría ser que una industria arroje sus desechos en horarios nocturnos o el caso de que una empresa necesite levantar una medida preventiva de manera urgente para no perder su proceso productivo.

Las primeras acciones para realizar una inspección consisten en una evaluación de los antecedentes obrantes en el organismo de contralor, revisión de archivos, expedientes y recopilación de la mayor cantidad de información que se disponga respecto del sujeto a inspeccionar (Expedientes de inscripción en los registros del organismo, padrones de inscripción, denuncias, expedientes sumariales, causas judiciales, pedidos de informes, etc.), de la misma forma evaluaciones practicadas e informes anteriores de inspección, así como toda otra información de relevancia y pertinente.

“Se busca lograr un buen conocimiento del establecimiento a inspeccionar y su entorno, es decir, su naturaleza, actividades, operaciones, contexto de desarrollo; identificando aspectos tales como fines, funciones, procesos objetivos, metas, competencias ambientales, recursos asignados, controles, y cualquier tipo de información que se pueda considerar pertinente para realizar un buen plan de la inspección y determinar si es necesario la incorporación de profesionales o especialistas de otras dependencias u organizaciones.

Del análisis preliminar de estos antecedentes se obtendrá información valiosa ya sea en el ámbito legal, técnico, o administrativo, tales como: Actividad de la empresa, a que se dedica, cual es su ámbito de desarrollo, responsables de la empresa, cuales son los procesos industriales declarados y las materias primas utilizadas, cuales son los residuos y efluentes que genera, como así también si tuvo algún tipo de sanción, entre varios datos de interés más que pueden resultar muy útiles al momento de llevar a cabo la inspección

Conocidos en forma preliminar los antecedentes, se puede planificar la inspección para el cumplimiento del objetivo de la misma. A partir de este análisis preliminar, se va a ir definiendo la tarea a seguir, los equipos a utilizar y todos los materiales con que debe munirse el inspector.

En algunos casos es necesaria la coordinación con otras áreas del organismo o instituciones públicas o privadas externas, como puede ser el caso de que la comisión se dirija a Cañuelas entonces generalmente se realiza una comunicación con la municipalidad y los organismos que puedan tener ingerencia en el área para que puedan participar de la inspección y aportar su información y nociones sobre la entidad a visitar.

En relación a los **requisitos administrativos**, cabe considerar los siguientes puntos: Las inspecciones deben ser autorizadas previamente por el superior jerárquico a través de la redacción y firma de una nota de autorización de ingreso que se exhibe al ingresar al establecimiento.

Deben estar preparados y con buen mantenimiento los vehículos que transporten a los inspectores, así como todos los elementos necesarios para llevar a cabo la inspección, entre ellos los **materiales generales de inspección** tales como: talonarios de actas, computadora portátil, disquetes, cds, equipo de comunicaciones (tipo Nextel), cámara de fotografía digital, cinta métrica, cuaderno borrador, bolígrafos y lápices, folios de plástico, sobres, bolsas de polietileno, linterna, cortaplumas, fajas de clausura y elementos para tomar muestras.

Asimismo deben contar con los **equipos de seguridad** correspondientes entre ellos: anteojos de seguridad, máscara, zapatos de seguridad, guantes impermeables, overol/delantal/o vestimenta específica, casco, cubrecalzados, respiradores y repuestos.

Por ultimo siempre es conveniente tener con la comisión a realizar la inspección: **equipos de emergencia** como: Manual de primeros auxilios, botiquín de primeros auxilios, matafuegos ABC, jabón, toallas descartables, agua para lavados.

Lo expuesto anteriormente siempre prestando especial atención a la situación probable a la que se vayan a enfrentar los inspectores. Ello se aclara en función de los elementos de seguridad que deben portar atendiendo al riesgo de exposición a determinado contaminante.

Deben preverse gastos de movilidad, refrigerios, gastos extraordinarios por compras imprevistas y necesarias, que luego deban ser rendidas.

Se sugiere considerar, asimismo, algún tipo de cobertura de ART, por el mayor o menor grado de exposición a posibles contaminantes o por cualquier contingencia que pudieran padecer durante el procedimiento el inspector. Ello se aclara en función del tipo de

relación laboral o modalidad contractual que el inspector posea con relación al organismo de control para cubrirlos de posibles accidentes de trabajo.

Es importante **tener en claro cual es el objetivo de la inspección**: si es un relevamiento, una constatación de denuncia, una toma de muestra, si es verificar el cumplimiento de requerimientos, si la misma fue solicitada con el fin de otorgar el certificado ambiental anual, etc.

Finalmente en esta etapa se analiza como se va a desarrollar el cronograma de visita, como coordinar la inspección, quien de la comisión va a ser el encargado de la presentación de la misma, quien la va a dirigir, quien va a realizar el acta, generalmente es el abogado el responsable de lo expuesto, el área técnica va cumplir la función de fiscalizador de la temática ambiental y el área contable de los incumplimientos de pagos o problemas con los correspondientes manifiestos.

2.2.2. GESTIONES EN EL SITIO

Esta es la etapa que consta de la realización de la inspección in situ, de conformidad con los preparativos planeados

El inspector debe observar el procedimiento debido para el ingreso al establecimiento, con el objeto de no invalidar las acciones que se realicen posteriormente a la inspección.

Una vez en el establecimiento se procede a la presentación de los inspectores y a la exhibición de las correspondientes credenciales identificatorias, posteriormente a la explicación a los administrados de la metodología a desarrollar para cumplir correctamente con la inspección.

En todo momento el/los inspectores/es deben mostrar un trato amable y cortés, pero firme y un tanto distante ya que se esta actuando en representación del organismo encargado de aplicar las normas pertinentes.

Para las inspecciones programadas es conveniente llegar en las horas hábiles normales del establecimiento. Esto no se cumple en las inspecciones de contingencia.

Generalmente se ingresa por la entrada principal del establecimiento, identificándose fehacientemente con la presentación de las respectivas credenciales habilitadoras otorgadas por la SAyDS y la autorización del superior jerárquico que lo autoriza a efectuar dicha inspección., explicando al administrado la facultad que tiene conferida para realizar dicha inspección, y preguntando por el titular o responsable del establecimiento, o el funcionario de mayor rango del mismo que asuma las acciones de la planta (ingeniero jefe, encargado de

turno, ingeniero de procesos, etc.) El inspector deberá presentarse con su credencial y deberá informar su profesión (abogado, ingeniero, licenciado, etc.)

De disponerse en la planta, el inspector debe solicitar los documentos pertinentes por los cuales se acredite el carácter de la persona que atiende a la comisión de inspección (Ej. Acta de directorio, acta de asamblea, estatuto, etc.) como así también un documento que lo identifique.

De no disponerse dicha documentación en la planta, el documento puede ser remitido por fax a la planta y posteriormente presentar el original en el organismo para su cotejo y certificación. En caso que la planta no posea equipo de fax, podría equiparse a la comisión con computadoras portátiles que contengan, entre otros programas, software que reciba documentación enviada vía fax.

La comisión de la SAyDS, de acuerdo a la distribución de tareas, buscará obtener evidencia física, testimonial, documental y analítica, como así también a realizar las pruebas pertinentes, con la finalidad de establecer el grado de cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la firma, verificando principalmente los efluentes, las emisiones o cualquier posible impacto ambiental significativo que genera la actividad, que puedan afectar o contaminar el ambiente, los recursos naturales (flora, fauna, agua suelos) y la salud del ser humano.

Se coordina con el regulado como va a ser el cronograma de visita al establecimiento y se realiza en el caso de ser necesario una declaración jurada o relevamiento de la industria para que el organismo encargado de la fiscalización y control tenga mayor información o actualice la misma.

Las acciones en el sitio comprende, en líneas generales, los siguientes pasos: recorrido exterior de la planta, entrevista inicial, pedido de documentación, recorrido integral de las instalaciones, recorrido específico, toma de muestras, entrevista final y labrado de Acta.

2.2.3 RECORRIDO PRELIMINAR EXTERIOR DE LA PLANTA:

La información recogida en el exterior de la planta (inmediaciones) resulta útil a los efectos de descubrir elementos no tenidos en cuenta en la programación de la inspección. (tal es el caso de un frigorífico clausurado en General las Heras en el cual, cercano a la entrada accesoria al establecimiento se pudo constatar un canal que iba hacia un río, por el mismo corría un liquido blanco que contenía grasas y otras sustancias contaminantes, la recorrida

previa al ingreso fue fundamental para poder detectar irregularidades en el cumplimiento de la normativa ambiental).

Es conveniente recorrer externa y perimetralmente el establecimiento a efectos de ubicar y graficar la existencia o no de servicios de desagües cloacales y/o pluviales en vía pública, mediante la detección de bocas de registro próximas de colectoras cloacales, bocas de tormenta y bocas de acceso a conductos pluviales, estado de la vegetación circundante, tipo de establecimientos próximos a la industria y actividad de los mismos, aspecto general de las periferias.

2.2.4 ENTREVISTA INICIAL:

Las entrevistas tienen por objeto recabar información primaria, de propia fuente de los actores sobre el establecimiento sujeto de la inspección. Como las demás tareas de la inspección, las entrevistas deben planificarse. La planificación de las entrevistas debe incluir:

- Identificar a los posibles entrevistados que podrían proporcionar información que se ajuste a los objetivos de la inspección.
- Identificar las razones por las cuales se debe entrevistar a determinadas personas en el establecimiento sujeto de inspección, como también la información que se debe obtener de los entrevistados.

El inspector solicitará inmediatamente hablar con el responsable de la planta (responsable de planta, encargado del establecimiento, responsable técnico, ingeniero jefe, encargado de turno, ingeniero de procesos, etc.).

El inspector explicará las actividades que se han programado para la realización de la inspección, aclarando los alcances de ésta a los efectos de comprender cuales son las operaciones y procesos de práctica en la planta, y para solicitar la documentación necesaria para su verificación y comparación con los registros de planta.

En esta reunión inicial, los inspectores deben:

- Explicar en términos generales las actividades y alcances previstos de la inspección.
- Identificar las actividades y procesos que tienen lugar en el establecimiento sujeto de la inspección, y cuales son sus implicancias ambientales.
- Determinar los programas ambientales que se hayan implementado en el establecimiento, como también los controles existentes, por ej. monitoreos, programa de cuidado responsable, sistemas ISO, etc., y también con que documentación se cuenta.

- Verificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales.
- Determinar los responsables en la planta.
- Determinar si el responsable que los atiende en la entrevista inicial será el mismo sujeto que los atenderá en la entrevista final y él cual suscribirá el acta.
- Determinar si el mismo sujeto que presencia la entrevista inicial va a ser el mismo sujeto que va a presenciar la toma de muestras, o en su caso se designa a la persona que presenciara el acto.

Durante esta entrevista, es conveniente prestar especial atención a lo que se diga sobre los siguientes temas:

- Informes sobre sanciones, vuelcos clandestinos fuera de los horarios habituales (noche y fin de semana), incorrecta disposición de residuos, desconexión de equipos de monitoreo.
- Informes sobre accidentes involuntarios o accidentes que haya sufrido la planta.
- Quejas de los vecinos sobre olores, vuelcos, ruidos anormales, depósito de materiales peligrosos y sus efectos sobre la salud; lo mismo que de los empleados.

En todo momento, la comisión debe tener un sujeto asignado para efectuar anotaciones de información en cuaderno borrador, para no olvidarla posteriormente cuando la misma deba ser volcada en el acta como así también para redactar el informe técnico legal pertinente.

2.2.5 PROHIBICIÓN AL INGRESO DEL INSPECTOR:

Cuando el organismo de control ordena la realización de inspecciones, existe latente una circunstancia aleatoria en el sentido de que el inspeccionado-administrado niegue el ingreso de los inspectores a sus establecimientos, dilatándose de este modo el poder fiscalizador y de ejercicio del poder de policía de la Autoridad, amparándose en garantías y derechos constitucionales de defensa en juicio e inviolabilidad del domicilio.

El ejercicio del poder de policía por parte del Estado es un deber indeclinable y no puede verse de ninguna manera condicionado a la voluntad del particular.-

En caso de negativa de ingreso al establecimiento, el inspector deberá dejar expresa constancia de los datos de las personas que lo impiden y los motivos en que funda su negativa.

Cuando se constatare o se presumiere grave riesgo a la salud de las personas o al ambiente en general, deberá solicitarse el auxilio de la fuerza pública, dejándose expresa constancia de tal solicitud.

Cuando la solicitud de auxilio de la fuerza pública hubiere fracasado, deberá gestionarse en forma inmediata, la debida orden judicial de allanamiento-

En el art. 18 de la Constitución Nacional se consagra el derecho individual a la privacidad del domicilio de todo habitante -correlativo al principio general del art. 19- en cuyo resguardo se determina la garantía de su inviolabilidad, oponible a cualquier extraño, sea particular o funcionario público.

Respecto de las facultades acordadas a inspectores para el ejercicio del poder fiscalizador y de policía, es necesario obtener un equilibrio. Por un lado brindar la flexibilidad necesaria para ejercer en forma eficaz aquél control, y por el otro, resguardar la faz comercial y las garantías individuales del administrado.

La Cámara del Crimen, en el caso “Ayala” entendió que todo recinto privado debe recibir la misma protección que el domicilio, máxime si se evidencia la voluntad de exclusión del usuario (ejemplo, con candados). Consecuentemente para su apertura se requiere orden de allanamiento. Ante la privacidad de los ciudadanos, debe ser el juez y no un funcionario policial quien evalúe, en forma previa, la necesidad de ingresar en ese ámbito.

2.2.6 RECOLECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En este periodo se pide la documentación técnica, legal y administrativa necesaria y el relevamiento de la misma; también la extracción de fotocopias que acrediten el adecuado o inadecuado manejo de aspectos ambientales para poder adjuntar posteriormente a la documentación que se archive en el organismo encargado de la inspección

En general podemos decir que la información proviene de dos fuentes, una de campo o primaria, que es la que recolecta el observador, y otro secundaria o documental, y es la que proviene de todas las fuentes escritas.

La ventaja de la primera de las fuentes es el hecho de ser el propio observador el que la recolecta, y la desventaja principal, es que debe ser procesada, desechar lo que no sirve y obtener de esta fuente la información significativa.

La otra fuente tiene la ventaja de la objetividad de los datos, pero adolece de no presentar información que podría ser significativa para el caso.

El inspector debe recurrir a las dos fuentes, y su percepción, criterio y experiencia determinará en muchos casos a que tipo de fuente debe recurrir. También podemos clasificar

la información en función de su tipo a los efectos de la inspección y de los informes que genera la misma en:

1. Testimonial, que es la que manifiesta el inspector o el administrado.
2. Objetiva, que es la que proviene de las muestras obtenidas y una vez analizados sus resultados (muestras de campo analizadas en laboratorios, etc.)
3. Documental, que es la que proviene de los archivos y registros de los sujetos de inspección y de actas notariales que se requieren.
4. Demostrativa, o auxiliar, que corresponde a fotografías, croquis, diagramas que aclaran y ayudan a entender los otros aspectos de la información.

A diferencia de la información testimonial que el inspector vuelque en su acta, el resto de la información detallada precedentemente resulta indiscutiblemente útil por su carácter objetivo y desprovista de apreciaciones parcializadas.

A los efectos de la preparación de los informes y el labrado de las actas correspondientes, el inspector debe ir documentando la información que va obteniendo de la inspección del establecimiento.

Culminada la entrevista inicial, el inspector deberá pedir documentación que los administrados deberán llevar obligadamente conforme a las exigencias de las normas ambientales vigentes de aplicación por el organismo de control.

El inspector deberá verificar que dicha documentación se encuentre en regla, y deberá anotar en el cuaderno borrador las irregularidades detectadas. En todo caso, deberá fotocopiar alguna documentación irregular que sea demostrativa de un actuar de la empresa, en infracción a las normas ambientales vigentes o que deba ser especialmente considerada por constituir parte del objeto de la inspección. (Por ejemplo, si del análisis de la documentación surge que la empresa ha efectuado transportes interjurisdiccionales de residuos peligrosos con manifiestos no oficiales, deberá obtenerse fotocopia de este documento, el que sustentará objetivamente la irregularidad detectada). En caso de no disponerse fotocopidora en el lugar, sería conveniente equipar a los inspectores con computadoras portátiles y equipos periféricos con los que se pueda escanear la documentación de que se trata.

De todas maneras, el inspector a medida que vaya recorriendo la planta y observe cuestiones que requieren de un cotejo documental particular, podrá solicitar en la entrevista final si la planta dispone de dicha documentación y en tal caso, de resultar relevante, obtener copias de la misma.

Generalmente la documentación más importante para relevar es: Autorizaciones/habilitaciones de instalación y/o funcionamiento generales y particulares, listado de insumos y materias primas utilizadas, listado de productos elaborados, permisos o certificaciones ambientales de: emisiones gaseosas, vuelco de efluentes, disposición de residuos. Asimismo es importante que acredite sistemas de gestión ambiental, planes de contingencia y/o emergencias, manifiestos de transporte de residuos, libros de operaciones y registros, auditorias ambientales y permisos de usos de suelos y aguas.

2.2.7 RECORRIDO INTEGRAL Y ESPECÍFICO DE LAS INSTALACIONES

Como recomendación, se sugiere comenzar el relevamiento siguiendo la secuencia y el camino que recorre la materia prima en su proceso de transformación para la obtención del producto, finalizando en el área de expedición y despacho.

En cuanto a las secciones que generan efluentes, se recorren las instalaciones siguiendo el camino inverso de la/s traza/s de la/s cañería/s de descarga, desde ya la mayoría de las veces no se observan a simple vista, pero se solicita la presencia del encargado de mantenimiento que es la persona que generalmente conoce del tema o de otra persona que pueda dar esa información.

Cuando los tramos son largos, generalmente hay bocas de desagües dispuestas en el recorrido, las que hay que destapar y observar en ellas, cuantas cañerías afluentes y efluentes poseen para descartar desvíos de los desagües. Es importante seguir un plano sanitario, si es que la industria lo posee, para avanzar más rápido y entender y asegurarse en que área uno se encuentra.

Asimismo, deberá relevarse: volúmenes diarios de vertido, caudales horarios mínimo y máximo de vertido, composición del agua y volumen de abastecimiento a la industria, procedencia de los desagües, según sean procesos continuos ó discontinuos, importancia y periodicidad de los picos de contaminación, posibilidad de separación de los circuitos, posibilidades de tratamientos o de recirculaciones locales o parciales; igualmente se deberá relevar contaminaciones secundarias, incluso débiles u ocasionales, que puedan afectar seriamente al funcionamiento de ciertas unidades de los equipos de tratamiento (colas, alquitranes, fibras, aceites, arenas, productos de limpieza concentrados, etc.), fundamental para la evaluación e informe final de la inspección. De la misma forma, deberá relevarse comparación con informaciones procedentes de industrias similares, conviene realizar una comparación de las cantidades de contaminantes detectados mediante un análisis continuo y sistemático de los efluentes, con los consumos de productos químicos de la fábrica.

Durante la inspección el inspector deberá buscar principalmente: Emisiones y vuelcos excesivos o descontrolados, olores excesivos, derrames, recipientes con escapes y pérdidas, falta de higiene y orden en general, como así también equipos que no funcionen o lo hagan defectuosamente, o estén defectuosos y sean fuentes potenciales de problemas. De igual forma deberá estar atento a equipos o instalaciones que hayan sufrido daño por incendios y/o explosiones o que de alguna forma puedan causar un detrimento a la salud de las personas o al medio donde están trabajando.

En algunos casos también es importante el dialogo con determinados empleados que se considere pertinente, básicamente los operativos, que están en contacto diariamente con la producción.

El ser humano utiliza continuamente los sentidos sin darse cuenta de ello, es una aptitud inherente a él, la de percibir por determinados órganos las impresiones de los objetos externos. Para la realización de las inspecciones es aconsejable utilizarlos racionalmente y sacar ventajas de ellos.

El uso de los sentidos se va desarrollando con el tiempo y luego resulta sencillo y sobre todo muy práctico para reestablecer visiones, advertencias y tomar cuidados en el momento de realizar los relevamientos en una industria.

El uso de los sentidos para la realización de inspecciones:

Vista: Primero en forma global la utilizamos para visualizar previamente las instalaciones desde el exterior del predio, con lo cual se buscará individualizar por ejemplo: Las descargas normales declaradas de efluentes residuales de la industria., descargas a cielo abierto o vertidos anormales o no declarados, derrames, descargas pluviales, descargas directas a cursos de agua, color del desagüe, presencia de sólidos, aceites, diámetro de la cañería de descarga, caudal estimado instantáneo, etc.

Asimismo con la vista se puede detectar, conexiones de agua de red de servicio público, entrada y salida de camiones, accesos principales y secundarios, emisiones de chimeneas, humo, niebla, hollín, vapores, disposición de residuos, etc.

Olfato: Percibir o detectar olores desde el exterior es importante, pues pueden dar indicios de sustancias cuya presencia en los desagües o en las instalaciones habría luego que investigar. La sensación que debe anotarse es si es posible clasificar groseramente o describir al olor percibido como por ejemplo si es agradable (olor a perfume o frutal), repugnante (Putrefacción, líquidos cloacales), hircinos (Queso, sudor) o pungente (Amoníaco)

Desde ya, algunos olores son propios y naturales de los procesos industriales que se llevan a cabo en el establecimiento, como por ejemplo en las industrias del pescado, de fragancias, de pulpa de papel, del café, de harinas de huesos, triperías, etc.

Resulta importante considerar estos olores, ya que al recorrer las instalaciones se puede verificar su origen y encontrar que muchas veces se deben a putrefacciones, o acumulación o incorrecta disposición de residuos, o pueden provenir de derrames u hornos en mal estado, debido a malas prácticas en los procesos industriales.

Tacto: Desde el exterior puede detectarse alguna fuente de calor que luego hay que hallar en el interior para ver si puede generar efluentes con carga térmica.

Oído: Algunas veces no se visualizan conducciones o conexiones de efluentes, pero se puede escuchar el ruido de un flujo líquido que nos induce a percibir otras descargas cuyo punto de generación hay que hallar luego en el interior de la industria.

2.2.8 TOMA DE MUESTRAS

El tema de la toma de muestra resulta ser de índole netamente técnico, por ende debe ser elaborado y analizado por los especialistas en la materia, atendiendo a normas internacionales y nacionales

La toma de muestra durante la inspección tiene por objeto verificar el grado de calidad del elemento muestreado, si cumple o no con las reglamentaciones o si se han registrado infracciones a las mismas.

Las muestras aportan datos cuanti- cualitativos de sólidos, emisiones y efluentes, lo que permite inferir el impacto ambiental o el riesgo potencial a la salud que pueden generar las mismas.

El muestreo puede incluir monitoreo in situ, o los análisis posteriores de agua, aire, suelo, lodos y residuos que provienen de la planta, o de una sección de la planta. Asimismo puede contener muestras biológicas (vegetación, etc.) a fin de determinar el comportamiento de las mismas respecto de las emisiones a las que se encuentran sujetas.

Es importante que el personal que tome las muestras sea idóneo pues de él depende la validez de las mismas, por lo que deberá tener conocimiento u obtener información previa del tipo de líquido o sólido a tomar, las precauciones de seguridad, los parámetros más significativos a analizar, el equipo que debe llevar, el sitio de extracción aconsejado, tipo de

conservantes a utilizar, tiempo máximo desde la toma de muestra y la recepción de la misma en el laboratorio.

Asimismo, antes de la toma de muestras se debe tener preparado las planillas complementarias, con los datos que se consideren de interés, las etiquetas, los precintos, los frascos y haber establecido la línea de custodia o cadena de vigilancia.

La cadena de vigilancia es el procedimiento de identificación de las personas que han tenido contacto con la muestra, desde el momento en que se toma la misma hasta su análisis final y eliminación.

En cuanto a la identificación y rotulado, se utilizan etiquetas adhesivas en donde deben figurar los datos identificatorios de la muestra, número de muestra, sitio de extracción, fecha y hora, nombre de la persona que realizó la extracción, firma del personal que autorizó y/o presenció la extracción, etc.

La etiqueta debe ser colocada en el sitio de toma de muestra y antes de la toma de la misma, y en lo posible utilizar tinta indeleble, en el caso que se conserve con hielo.

Es conveniente colocar sellos adhesivos de papel con los mismos datos identificatorios de las etiquetas, de forma tal que sea necesario romperlos al abrir los envases al momento de analizar, de esa manera se asegura que no ocurran falsificaciones.

Los frascos debidamente rotulados se colocan en heladeras portátiles que contienen hielo y en algunos casos también aserrín.

A los fines de efectuar un muestreo que apoye la inspección, es importante establecer y comunicar los objetivos de la toma de muestras e identificar y caracterizar una serie de condiciones de mayor envergadura que apoye los datos provenientes de las muestras.

En relación a las descargas líquidas es importante comenzar desde los últimos puntos, entendiéndose por últimos puntos al lugar más cercano a los límites del establecimiento de donde se pueden tomar muestras representativas de la calidad que se está vertiendo en el cuerpo receptor.

En esta instancia es fundamental determinar o estimar el caudal circulante (si no hay circulación de líquido no debe tomarse la muestra pues si se extrae de sitios estancos, no resulta representativa del efluente instantáneo) y dejar establecido la hora de la toma de muestras, los datos de la persona del establecimiento que presenció el acto, cargo y función del mismo, n° de documento, previamente hay que verificar que sea una persona autorizada por la empresa para firmar actas de inspección, y no un operario no autorizado, que implique luego un rechazo de los resultados por no haber sido debidamente conformada la toma de muestras.

Es necesario respetar formas y métodos para la extracción, conservación y envío de las muestras de acuerdo a las normativas de cada jurisdicción, de lo contrario las mismas no serán representativas y serán objeto de impugnación, haciéndolas perder validez para cualquier acto, expediente o trámite oficial.

2.2.9 LA REUNIÓN FINAL

Como en la entrevista inicial, el inspector debe conducirse con cortesía y diligencia, pero teniendo una posición de firmeza. Los temas clave para el desarrollo de la reunión final deben incluir:

- Preguntas sobre puntos que no quedaron claros durante la recorrida del establecimiento.
- Reorganización de la información.
- Repaso de cada objetivo de la inspección, a los efectos de confirmar que se han explorado todos los puntos clave.
- Pedido de documentación que se vincule con algún aspecto relevado durante el recorrido del establecimiento, y que no se haya solicitado en la entrevista inicial.

Se deberá resumir la inspección para permitir al administrado tener un panorama del cuadro de situación y confirmar o corregir la información recabada.

Se le debe transmitir al administrado la convicción de que la inspección es para mejorar no solo al medio ambiente sino a la industria, establecimiento o entidad objeto de la inspección porque “Las estrategias, métodos y prácticas ambientales se han transformado, pasando del cumplimiento reglamentario a enfoques mas proactivos respecto de la minimización de residuos y la integración de cuestiones ambientales e inquietudes sociales en la estructura estratégica de las compañías. Liderazgo ambiental significa estar a la vanguardia de los cambios preactivos del sistema de gestión ambiental, tratando las consecuencias ambientales para cada producto y proceso “de la cuna a la tumba” y obteniendo mejoras ambientales significativas en cada faceta de la empresa”¹⁶

2.2.10 LABRADO DE ACTAS

¹⁶ Gardetti Miguel Angel. Relación entre la respuesta ambiental corporativa y el crecimiento económico de las empresas. Instituto de Estudios para el management ambiental. 2002. Pág. 15

Posteriormente a la realización de la inspección se labra el acta donde se deja constancia objetivamente de todo lo constatado, se suscribe por todos los presentes y se deja copia de la misma al inspeccionado.

En la redacción del Acta se hará descripción objetiva de la situación ambiental relevada; sin valoraciones subjetivas, sin conclusiones y sin hacer mención a la norma transgredida.

“Las actas de constatación serán labradas por los agentes del cuerpo técnico de fiscalización y control y deberán reflejar objetiva y circunstancialmente las condiciones ambientales inherentes a cada situación fáctica objeto de actuación, a fin de permitir el adecuado y oportuno discernimiento de la medida preventiva que pudiere corresponder. Asimismo el inspector actuante deberá hacer conocer al requerido, el derecho que le asiste a dejar constancia de su puño y letra de cualquier observación que estimare corresponder, conforme al modelo de acta complementaria (opcional).¹⁷

Esta acta complementaria que va anexada al acta principal es el derecho que tiene el regulado de hacer mención de las consideraciones, argumentos y observaciones que el inspeccionado quiera realizar. Esta acta deber ser redactada y posteriormente firmada con su puño y letra y asimismo tiene que ser firmada por los agentes que han realizado la inspección.

El Acta se realizará en formularios numerados que la dependencia provea al inspector al efecto. Las actas deben estar correctamente confeccionadas a efectos de no invalidar las constataciones verificadas durante la inspección. Las anotaciones deben realizarse en tinta impermeable (bolígrafo) y con letra clara y legible. Se deben salvar las tachaduras con anotaciones al final del acta, pero siempre antes de las firmas. Finalmente se debe cerrar la última hoja con línea cruzada, debiendo comenzar una nueva hoja. Este formato de actas son las utilizadas en el marco de la ley 26.168 pero que también pueden ser aplicadas a la 24.051.

Otra manera de completar las actas podría ser con el uso de computadoras portátiles, y completar los blancos trabajando sobre un modelo de Acta tipo planilla “pro forma”. Este formato de actas es el más utilizado en el marco de la ley 24.051.

En el labrado de actas, se deberá prestar especial atención a los datos de la empresa y del/los responsable/s que atendieran la inspección, sin omitir ni abreviar ninguno, a fin de no invalidar el acta.

Cualquier tipo de acta deberá contener mínimamente un marco en el que se completen los datos generales de la empresa, esto es: nombre o razón social, actividad, domicilio de la

¹⁷ reglamento operativo del artículo 7 la ley 26.168

planta y domicilio legal de la empresa, localidad y partido, número de CUIT, teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico, nombre del responsable de la empresa que presencia el procedimiento etc.

Asimismo, se deberá dejar constancia de la hora de ingreso al establecimiento y de todas las verificaciones y presuntas irregularidades que se detecten.

Las constataciones deberán respetar un orden cronológico, el que estará determinado por las diferentes instancias en que se efectuó el procedimiento.-

No se deben dejar espacios en blanco. Si quedan al finalizar el párrafo, deberán efectuarse líneas de cierre. Ello para evitar agregados posteriores.

En el acta se debe consignar e indicar la documentación que se haya obtenido durante el procedimiento, y que resulte demostrativa de una situación particular que resulte necesario considerar a posteriori. En tal caso, se mencionará la documentación y será anexará al acta. Esta documentación deberá estar firmada por todos los sujetos que hayan participado en el procedimiento en su margen izquierda.

Del mismo modo hay que proceder con las fotografías que se acompañen como pruebas de cargo. Actualmente se disponen de cámaras digitales que agilizan el trabajo de los inspectores, y que de contar con el software en una computadora portátil, se lograría obtener una fotografía “instantánea”. Estas fotografías también deben ser suscriptas en su margen izquierda por los sujetos que intervinieron en el procedimiento.

Finalmente el acta será firmada por los inspectores y el/los responsable/s que atendió la inspección, fechada y puesta la hora de confección. El Acta se hará por duplicado y se dejará una copia a la empresa.

En caso que los regulados se nieguen a firmar, se dejará constancia de dicha situación en el acta, pero de ningún modo invalida la validez de la misma.

2.2.11 INSPECCIONES PROGRAMADAS:

Son aquellas en que se ha notificado al responsable de la industria la presencia de los inspectores para un fin determinado. Generalmente se dan en el marco de la ley 24.051 y sus objetivos principales son:

- Para realizar un relevamiento integral de las instalaciones industriales y/o una caracterización de los desagües.
- Para informar sobre los procesos productivos y/o en funcionamiento de las plantas o establecimientos y sobre la actualización de datos.

- Para comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación reglamentaria obrante en la industria y/o la presentada en el organismo de contralor.
- Para verificar el cumplimiento de algunas correcciones solicitadas en intimaciones previas.
- Para trámites de otorgamiento de permisos, o para renovaciones de certificados ambientales

No siendo una inspección sorpresiva, sino que se ha fijado la fecha y hora, una vez en la Planta y luego de las presentaciones formales, presentación de credenciales y/o autorizaciones debidamente firmadas y selladas por el jefe del área del organismo de control, corresponde indicar claramente el objetivo de la inspección.-

Como primera medida, se aconseja dar a conocer la documentación que el organismo de control posee como antecedente y luego revisar la obrante en fábrica, examinar la misma, para certificar que no haya otro tipo de documentación presentada y que no figure en los antecedentes. Además de solicitar cualquier tipo de información que se considere necesaria, como por ejemplo comprobantes de retiro de sólidos, manifiestos de carga, manifiestos de transportes de residuos, permisos de volcamiento, libros de registros, listados de compra de materias primas e insumos, listados de productos elaborados, boletas de la empresa o ente a cuyo cargo se encuentre el abastecimiento de agua de red, boletas de consumo de electricidad, (para observar si hubo en los períodos posteriores a la fecha de los antecedentes aumentos en los consumos), verificar el tipo de equipos que utiliza, análisis de calidad de agua subterránea, consultar el libro de higiene y seguridad obrante en la empresa, prestar atención si en él figuran contingencias y en caso afirmativo ver qué medidas se adoptaron para su corrección.

2.2.12 PREPARACIÓN DE INFORMES

En la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación se realiza un informe de la inspección, el cual tiene por objetivo presentar un cuadro completo, preciso y veraz de la inspección realizada. Se organiza y sintetiza la información recabada, incluso aquella que originó la inspección, sirviendo a la autoridad para cuantificar el grado de cumplimiento de la normativa y otorgar certificaciones ambientales o expedirse en la materia como así también relevar las irregularidades detectadas que se utilizarán para llevar a cabo el proceso sumarial o la medida preventiva/correctiva si correspondiera.

En la etapa de elaboración del informe final técnico-legal-contable, se evalúan la ejecución de las obligaciones contraídos por la empresa inspeccionada y la finalización del circuito de las labores propias de la inspección, se valora si la empresa esta en cumplimiento de la normativa ambiental, si tiene que efectuar algunas recomendaciones realizadas o si se le tiene que aplicar medidas preventivas o correctivas. Consiste en la recopilación de los resultados de la visita de campo, se comparan los mismos con las normas aplicables, se procede a la elaboración del informe de inspección, se revisa por parte del supervisor o coordinador y Director y se remite al área que corresponda.

El informe debe suministrarle al funcionario los elementos necesarios para el cumplimiento de lo enunciado en el párrafo anterior, y debe contemplar los siguientes puntos:

- Motivo de la inspección.
- Participantes de la inspección.
- Si se cumplió con los requisitos administrativos.
- Acciones y su cronología realizada durante las inspecciones.
- Documentación y muestras tomadas, y resultados de los análisis de las mismas (Puede darse el supuesto en que el resultado de un análisis demore un tiempo, con lo que se sugiere demorar la realización del informe hasta tanto se tenga el resultado. Ello porque los resultados condicionarán la manera en que deba ser tipificada la falta, o por el contrario, descubrir que lo que le pareció presumiblemente una falta al inspector, no lo sea, por haber arrojado el análisis de laboratorio un resultado favorable para el administrado. Por ejemplo, que una muestra se encuentre dentro de los límites permisibles por las normas ambientales vigentes).-
- Observaciones realizadas.

Asimismo los informes incluirán la documentación generada, información narrativa y documentación corroborante.

En la redacción de los informes es importante relacionar los hechos con la evidencia obtenida durante las inspecciones. Un buen informe es fidedigno, preciso, conciso, claro y completo, además debe incluir las fuentes de la evidencia, las pruebas tangibles, estar bien redactado y organizado.

A pesar de las variaciones que pueden existir los informes contendrán:

1)- Introducción:

- información general
- resumen de los hallazgos

- historia de la planta (antecedentes)

2) Actividades de Inspección:

- entrada y reunión inicial
- archivos
- verificaciones realizadas
- muestras obtenidas
- actas o sus copias según corresponda

3) Apéndices:

- lista de lo que se adjunta
- documentos
- resultados analíticos
- fotografías
- mapas e ilustraciones

En todas las gestiones redactadas anteriormente las empresas o industrias deben demostrar que están cumpliendo con la normativa ambiental que les corresponde y que están acordes al nivel de calidad medioambiental, asimismo deben responder en forma directa por su impacto sobre los diferentes medios receptores (aire, agua y suelos/tierras) y, como consecuencia, sobre la salud de las personas.

2.3 FACULTADES DE LOS INSPECTORES. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIETARIOS:

Los inspectores deberían tener las siguientes facultades:

- De poder inspeccionar los establecimientos en cualquier día y hora.
- De recorrer las instalaciones en todas sus partes.
- De tomar muestras de vertidos y residuos.
- De permitir acciones para poder detectar la existencia de instalaciones clandestinas o no permitidas por la reglamentación.
- De solicitar el auxilio de la fuerza pública, para el caso extremo de oposiciones para la práctica de la inspección.
- De solicitar dentro del establecimiento la asistencia de personal de mantenimiento u operarios para colaborar en tareas que requieran esfuerzos físicos y/o herramientas especiales (ej: levantar tapas, proveer escaleras, abrir o cerrar válvulas).

- De poder ordenar el levantamiento de tapas de colectoras cloacales y/o pluviales en la vía pública, ya sea que el servicio sea público o concesionado.

Los administrados, por su parte, tienen que estar informados de sus obligaciones, por ejemplo:

- De permitir a los inspectores el libre acceso al establecimiento. En este punto es necesario recordar que el domicilio es inviolable (conf. art. 17 de la Constitución Nacional) y sólo podrá accederse al mismo, en caso de oposición del propietario, con orden de allanamiento.
- Dar la información que éstos le requieran, referida al objeto específico de la inspección. Resulta necesario aclarar en este punto que existen normas que amparan derechos y garantías que protegen el sigilo industrial. Así por ejemplo, en el caso que un inspector le pregunte al propietario de un establecimiento industrial la composición de determinado producto, el industrial podrá negarse a brindar la fórmula. O bien podría brindar los nombres de los componentes, pero no las proporciones de los mismos.

Tanto sea para los inspectores como para los regulados vale recordar que “tenemos derechos ambientales y podemos y debemos petitionar ante las autoridades el cumplimiento de las leyes y la mejora de nuestra calidad de vida”¹⁸

2.4 CONDICIONES QUE DEBERÍA REUNIR UN INSPECTOR:

- Actuar siempre conforme a derecho y a las pautas establecidas por sus superiores y a la institución a la que representa.
- Manejarse con respeto y educación para lograr relacionarse con los inspeccionados de manera de inspirar confianza
- Demostrar honestidad y transparencia al relatar las constataciones de la inspección.
- Mantener la calma y la tranquilidad durante todo el proceso que lleve la inspección

¹⁸ Guía práctica de Ecología Urbana. Centro de investigaciones Ambientales de Gustavo Beliz. Fundación nueva dirigencia. Junio de 1997.

- Demostrar seguridad en los procedimientos, procesos y técnicas de inspección, pero también la posibilidad de adaptarse ante determinadas situaciones imprevistas o contextos que requieran tomar decisiones “in situ”,
- Manifiestar conocimientos profesionales de las acciones que se produzcan en la inspección.
- Manejarse según lo planificado y el método establecido pero con la capacidad de tomar decisiones en el momento.
- Utilizar todos los sentidos para captar la mayor cantidad de información y datos
- Ser intuitivo al interpretar las observaciones efectuadas durante la inspección, para identificar y reaccionar ante cualquier problema que pueda surgir.
- Conocer las obligaciones legales que deben cumplir los administrados frente a las normas sujetas a la inspección.
- Demostrar un amplio conocimiento de normas de notable importancia como la Ley de Procedimientos administrativos nacional (Ley N° 19549), la Constitución Nacional o normas específicas de las que el organismo resulte autoridad de aplicación (Verbigracia: La SAyDS es autoridad de aplicación, entre otras normas, de la Ley Nacional de residuos peligrosos N° 24.051, Decretos PEN N° 674/89 y 776/92 sobre control de la contaminación hídrica)
- Poder brindar información de las preguntas o inquietudes de los regulados sobre la normativa legal ambiental.

Por otro lado el inspector ambiental debe tener en claro algunos principios básicos del derecho ambiental como pueden ser:

Universalidad: el cual está referido a que con el propósito de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo nacional y no debe ser considerado en forma aislada, en este orden de ideas, los sectores público y privado, por igual, deben incorporar a sus actividades la variable ambiental.

Responsabilidad: el cual está basado en el criterio de que quien contamina y/o genera daños al ambiente debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación o responder por las reparaciones, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin que ello represente distorsiones para el comercio ni las inversiones internacionales.

Prevención: el cual está relacionado al fin fundamental de las reglas de conducta establecidas por la legislación ambiental que es la de impedir a toda costa que el daño se produzca, preceptuando obligaciones y diseñando mecanismos y procedimientos dirigidos a eliminar o

mitigar los efectos potencialmente nocivos de las actividades humanas o industriales. Enfatiza la eficiencia en la anticipación al daño ambiental antes que en su reparación.

“El mandato de prevención supone que la acción preventiva es mas eficiente que la acción remediadora, y que la protección ambiental no se limita a la restauración de daños existentes ni la defensa contra peligros inminentes, sino a la eliminación de posibles daños ambientales. Para ello, se impone al estado y a los particulares, efectuar las acciones de control de la contaminación ambiental, debiendo ser realizadas, principalmente, en las fuentes emisoras, teniendo en cuenta que los costos de la prevención, vigilancia, recuperación y compensación del deterioro ambiental corren a cargo del causante del perjuicio. El principio del deber de prevención del daño ambiental reconoce la obligación de los Estados de prevenir, reducir y controlar el impacto negativo de las actividades humanas en el ambiente.

Principio Precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.”¹⁹

“Nuestra calidad de vida disminuye día a día. La contaminación ambiental creció a niveles inigualables, se agotan los recursos, el ruido y el smog hacen insoportable la vida en las grandes ciudades, encontramos basura por doquier, miles de especies animales y vegetales en extinción, el agujero en la capa de ozono es cada vez mayor, contaminamos el agua, etc.

Mas allá de la magnitud del conflicto, hay algo que esta claro: los hombres hemos degradado el medio ambiente debido a nuestra ignorancia, dejadez o ambiciones materiales y somos los hombres quienes debemos encontrar la solución del problema. Es necesaria una actitud positiva por parte de todos los que habitamos este mundo, una actitud de respeto por la casa en que vivimos, la única que tenemos.”²⁰

¹⁹ Instituciones de Derecho Ambiental. Morales Lamberti Alicia. Novak Aldo. MEL Editor. Córdoba. Argentina. Pág. 106/107

²⁰ Guía practica de Ecología Urbana. Centro de investigaciones Ambientales de Gustavo Beliz. Fundación nueva dirigencia. Junio de 1997. Pág. 10/11.

Constituyendo el control y la fiscalización un instrumento particularmente importante para todos los actos de la administración, con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las normas legales y recomendar la implementación de medidas correctivas, preventivas y de mejoramiento cuando resulte necesario; la planificación y ejecución de inspecciones ambientales contribuyen en gran medida a la solución y/o eliminación de las causas y efectos perniciosos de la problemática ambiental antes señalada, representan a la par una obligación y también un reto para el Estado.

La inspección ambiental constituye el examen sistemático, profesional e independiente sobre las políticas, planes, objetivos, metas, normativa aplicable, programas y proyectos de las industrias o establecimientos, orientado a prevenir y/o mitigar los daños ambientales; teniendo por finalidad contribuir con la gestión de aquellas a favor de la conservación del medio ambiente y del uso racional de los recursos naturales, así como promover la concientización ambiental de las autoridades competentes y la sensibilización del sector ciudadano para generar el desarrollo sostenible del país.

La inspección ambiental es un análisis exhaustivo de los componentes y procesos de una empresa así como de la contaminación y riesgos que la misma puede llegar a generar, la inspección tiene por objeto evaluar el cumplimiento de las políticas ambientales y requerimientos normativos, con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas que fuesen necesarias para la protección del ambiente y las acciones que permitan que dicha instalación opere en pleno cumplimiento de la legislación ambiental vigente

Entre los mayores beneficios que puede aportar la inspección ambiental se puede destacar que mantiene y fomenta los aspectos de prevención y control ambiental, se produce un ahorro en el consumo y por ende reduce gastos económicos, se produce un control en la emisión de contaminantes a la atmósfera y en el manejo adecuado de residuos peligrosos y de residuos sólidos, hay una mejora en la información y gestión ambiental y en la competitividad, como así también en las relaciones con las autoridades nacionales, provinciales y municipales con la comunidad en general.

Vale resaltar que algunos de los fines a destacar de la inspección ambiental son: Crear mayor conciencia y responsabilidad para la protección del ambiente, fomentar y arraigar una cultura ambiental de prevención, cuidado y respeto por la naturaleza. Por ende se debe contribuir a que estos principios sean observados de manera cotidiana en la sociedad.²¹

²¹ <http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-10-2004/ponencias-pdf/p15.pdf> (9/07/07)

Es evidente que las causas que generalmente producen el daño ambiental son: el desconocimiento, envases inadecuados, procesos productivos incorrectos, depósitos de residuos en lugares no aceptados, transporte no autorizado, utilización de productos o materiales que generan impacto negativo, falta de controles o mediciones, etc. Por lo expuesto las industrias deben tener un conocimiento adecuado de la normativa ambiental nacional, provincial y municipal, del concepto de desarrollo sostenible, de normas de calidad y normas ISO 14.000 y 9000, del significado del daño ambiental, como así también de cuales son sus responsabilidades y las consecuencias que tendrá si no se ajusta a la normativa o si no se incorpora a la planificación y ejecución de sus actividades los temas ambientales

Podemos concluir que la inspección ambiental es un instrumento de gestión que evalúa el funcionamiento de instalaciones existentes con el fin de controlar y fiscalizar el grado de cumplimiento de la legislación ambiental y la aplicación de medidas de mitigación y control que permite identificar, evaluar, corregir y controlar, los riesgos y deterioros ambientales.

Los objetivos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación al realizar la inspección ambiental son principalmente identificar, evaluar, analizar y controlar los procesos productivos que se encuentran operando bajo condiciones de riesgo o provocando contaminación al aire, agua, suelo y a la salud humana y medio ambiente. Por lo expuesto anteriormente, en el caso de la inspección ambiental y de lo derivado del incumplimiento de la normativa legal, el inspector tiene facultades de sugerir la aplicación de medidas preventivas o correctivas, de control, acciones, estudios, obras y procedimientos, que deberá realizar la empresa inspeccionada, con la finalidad de prevenir los efectos a la salud, la contaminación al ambiente y la atención de emergencias ambientales.

En relación a uno de los dilemas mas importantes en el área ambiental, se puede establecer que” la gestión de residuos peligrosos plantea diversos problemas, entre los que resaltan: a) la minimización de la cantidad de residuos peligrosos y los riesgos inherentes a su manejo, incentivando cambios hacia procesos y tecnologías cada vez mas limpios; b) reducción del impacto ambiental atribuible a los residuos peligrosos, en lo que respecta a acuíferos, suelos, riesgo, salud y cadenas tróficas. c) Recuperación de material secundario así como de insumos y energéticos que eviten agotamiento de recursos naturales; d) Incremento de la oferta de sistemas e infraestructura de manejo adecuado de residuos peligrosos e) acciones de coordinación y concertación interjurisdiccional entre Nación, Provincia y Municipios en el manejo de residuos peligrosos.”²²

²² Instituciones de Derecho Ambiental. Morales Lamberti Alicia. Novak Aldo. MEL Editor. Córdoba. Argentina. Pág. 613

Para solucionar lo establecido en el párrafo anterior como así también otras problemáticas ambientales de igual envergadura, se asevera que el procedimiento de inspección ambiental es una de las soluciones para tales cuestiones, porque implica comprobar presuntas infracciones, fiscalizar procesos industriales y el control de la documentación pertinente, principalmente en lo relativo al manejo de los residuos como así también tomar muestras o realizar análisis para determinar la calidad de los materiales o líquidos cuando se considere oportuno.

Para lograr de una manera adecuada el fin principal de la inspección ambiental es requisito indispensable que el inspector tenga una capacitación técnica y profesional acorde con las responsabilidades que se le confieren.

Es menester que los inspectores ambientales estén continuamente capacitándose porque la materia ambiental, es de tan diversa pluralidad y tan amplia, que para lograr obtener la competencia necesaria en la función que los habilite como inspectores ambientales, como así también hacerse poseedores de la correspondientes credenciales, deberían efectuarse previamente cursos de capacitación y posteriormente cursos de actualización profesional en forma constante, con la finalidad de ponderar la función, ya que todas las acciones posteriores de los organismos de control se basan en Actas de Inspección.

En definitiva la inspección ambiental permite cumplir con el máximo objetivo que es proteger el medio ambiente como así también cumplir con el desarrollo sustentable.

“La inspección tiene por objeto hacer un examen o estudio que evalúa e informa sobre la medida en que una condición, proceso o desempeño se ajusta a estándares o criterios predeterminados.”²³

“CONSIDERANDO Que corresponde a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE intervenir en todos los aspectos relacionados a la fiscalización y control ambiental en el marco de lo previsto en el artículo 41 de la CONSTITUCION NACIONAL y en el ejercicio del Poder de Policía que le compete a la jurisdicción por expresa prescripción de la normativa ambiental de la que resulta Autoridad de Aplicación, como así también que los controles inherentes al ejercicio del poder de policía son efectuados por inspectores de las diferentes estructuras administrativas de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, lo importante es

²³ http://www.idrc.ca/es/ev-30231-201-1-DO_TOPIC.html(15/05/07)

revitalizar la presencia del Estado en el control y fiscalización de las actividades de los particulares y su influencia en los aspectos ambientales, y promover, además, una saludable cultura de sujeción a la normativa vigente, con los consiguientes efectos expansivos en la comunidad.

Por lo expuesto El Cuerpo Técnico de Fiscalización y Control (en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL) esta compuesto por Inspectores quienes tienen a su cargo la fiscalización y control sistemático y específico de las industrias, establecimientos y actividades comprendidas en las disposiciones legales de las que la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE fuere Autoridad de Aplicación.

El Cuerpo Técnico de Fiscalización y Control estará conformado por ingenieros, licenciados y técnicos químicos, contadores, abogados, biólogos, y los profesionales, técnicos o idóneos de aquellas disciplinas o actividades que se consideren necesarias para ejercer adecuadamente las tareas de control y fiscalización.”²⁴

A través de la inspección ambiental se pueden observar 2 posturas netamente diferenciadas, los que apoyan la protección del ambiente a ultranza, sin ponderar otras variables como laborales o sociales y los que priorizan cuestiones de crecimiento económico o industrial sin considerar que sino trabajan conforme al derecho ambiental y a un manejo ambientalmente responsable, las generaciones futuras(sus hijos) sufrirán las graves consecuencias que sus acciones puedan provocar, por ende considero que una buena sinergia de lo expuesto lo expresa el Dr. Cafferatta al mencionar que “en la CN encontramos normas de promoción vinculadas al progreso y al desarrollo humano. Así los artículos 75 inciso 18 y 19, contienen las cláusulas del progreso. Desde el punto de vista de la actividad industrial y la protección del ambiente, promover el “bienestar general”, es promover el desarrollo sostenible, que conlleva un crecimiento económico, o actividad productiva fabril, armónico o compatible con la preservación del medio ambiente. Y que contemple de manera interdependiente y sinérgico, según las Naciones Unidas, Informe de la Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, aprobada en la 17º Sección plenaria, celebrada el 4 de septiembre de 2002, Anexo Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, los tres pilares que vincula el Desarrollo Sostenible o Desarrollo Sustentable: la dimensión económica, la dimensión ambiental, y la dimensión social. Sobre este último aspecto, cabe señalar que de una interpretación integral del texto de la ley, podemos afirmar que la misma, fija como

²⁴ <http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=842&IdSeccion=184>. 23/08/7

objetivos primordiales, la protección de los derechos humanos de los habitantes de la Cuenca, la prevención, mitigación y recomposición ambiental. Todo lo cual se engloba en el llamado Plan Integral de Saneamiento Ambiental.”²⁵

“Ecología y productividad deben conciliarse. Las dos sirven a la vida humana. Ni el subdesarrollo ni la degradación ambiental tienen derechos adquiridos.”²⁶

La realización de actividades de control o fiscalización (como es el caso de la inspección ambiental) implica asegurar el cumplimiento que exige la normativa y legislación aplicable. Asimismo se busca establecer medidas correctivas y preventivas en las instalaciones potencialmente contaminantes. El fin concreto es lograr mejorar la calidad de los productos, de las condiciones de los trabajadores, de los clientes y de la sociedad en su conjunto, para amparar de esta forma al medio ambiente y los habitantes que interactuamos en el mismo, basándonos en los conceptos de producción limpia, mejores practicas ambientales y mejora continua.

De lo evidenciado en el presente trabajo se puede concluir que la inspección ambiental en el marco de la ley 24.051 y 26.168, constituye un instrumento que favorece a la solución y eliminación de las causas y efectos nocivos que generan diversas actividades sobre el hábitat ambiental, logrando prevenir o mitigar los daños ambientales, porque según lo comprobado el generador de efectos degradantes del ambiente es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de la recomposición .

Por lo expuesto se puede aseverar que a través de la inspección ambiental en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, se consigue la conservación o protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, como así también la concientización ambiental de las autoridades y de la sociedad en su conjunto para concebir el desarrollo sostenible del país.

²⁵ http://cmr.ambiente.gov.ar/archivos/web/CMR/File/Biblioteca/ley26168_comentada.pdf 7/08/07

²⁶ DRNAS DE CLÉMENT Y OTROS. HUMANISMO AMBIENTAL. TERCERAS JORNADAS DE RELFEXION. ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CORDOBA. CORDOBA. REPUBLICA ARGENTINA 2001. Frias Pedro. Cartilla para un humanismo Ambiental. Pág. 2.

BIBLIOGRAFIA

Libros-Material bibliográfico:

- CUADERNO DE NORMAS. COMPENDIO DE NORMAS BÁSICAS. DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL. II PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA INSPECTORES EN CONTROL AMBIENTAL. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN.
- DEVIA LEILA. COORDINADORA. MERCOSUR Y MEDIO AMBIENTE. EDITORIAL CIUDAD ARGENTINA. 2 EDICIÓN. BUENOS AIRES 1998.
- VALLS CLAUDIA. IMPACTO AMBIENTAL. EDITORIAL CIUDAD ARGENTINA. EDITORIAL DE CIENCIA Y CULTURA. BUENOS AIRES. MADRID. 2002.
- INSTITUCIONES DE DERECHO AMBIENTAL. MORALES LAMBERTI ALICIA. NOVAK ALDO. MEL EDITOR. CÓRDOBA. ARGENTINA. PÁG. 106/107, 613, 618, Y 622/623
- VALLS MARIANA. DERECHO AMBIENTAL. LOS GRANDE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE ENFRENTA LA ARGENINA A FIN DE SIGLO. LEGISLACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN. EDITORIAL CIUDAD ARGENTINA. EDITORIAL DE CIENCIA Y CULTURA. BUENOS AIRES 1999. PÁGS. 161/162.
- DRNAS DE CLÉMENT Y OTROS. HUMANISMO AMBIENTAL. TERCERAS JORNADAS DE RELFEXION. ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE CORDOBA. CORDOBA. REPUBLICA ARGENTINA 2001. MOISSET DE ESPANES LUIS. PALABRAS INTRODUCTORIAS. PÁG. XII/XIII Y (FRIAS PEDRO. CARTILLA PARA UN HUMANISMO AMBIENTAL) PÁG. 2.
- GARDETTI MIGUEL ANGEL. RELACIÓN ENTRE LA RESPUESTA AMBIENTAL CORPORATIVA Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS. INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL MANAGEMENT AMBIENTAL. 2002. PÁG. 15 Y 52/53.

- GUÍA PRACTICA DE ECOLOGÍA URBANA. CENTRO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DE GUSTAVO BELIZ. FUNDACIÓN NUEVA DIRIGENCIA. JUNIO DE 1997. PÁG. Y 10/11 Y 13.

Material de Internet:

- www.navactiva.com/web/es/amedioa/doc/glosario/medioambiente (18/5/07)
- club.telepolis.com/geografo/glosario/a.htm (17/03/07)
- <http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/URP/File/Estado%20de%20situacin%20de%20la%20Ley%20nacional%20de%20residuos%20peligrosos3.pdf> (26/06/07)
- http://www.fundacionciudad.org.ar/cuenca_matanza_riachuelo.htm (7/03/07)
- http://cmr.ambiente.gov.ar/archivos/web/CMR/File/Biblioteca/ley26168_comentada.pdf (7/08/07)
- <http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=842&IdSeccion=184>. (23/08/07)
- <http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/URP/File/Sujetos%20regulados4.pdf> (15/02/07)
- <http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-10-2004/ponencias-pdf/p15.pdf> (9/07/07)
- http://www.idrc.ca/es/ev-30231-201-1-DO_TOPIC.html(15/05/07)
- http://cmr.ambiente.gov.ar/archivos/web/CMR/File/Biblioteca/ley26168_comentada.pdf (7/08/07)

Normativa

- Ley 26.168
- Reglamento operativo del artículo 7 de la ley 26.168
- Ley 24.051
- Decreto 831/93
- Ley 25.612
- Resolución 97/07
- Constitución Nacional. Artículo 41

